



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

“APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ATAFES) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENTRO DE OCIO Y CONVIVENCIA” PARA EL AÑO 2020”.

Presentada solicitud de colaboración económica por la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES), este Área inició expediente de concesión directa de subvención del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el desarrollo del proyecto “Centro de Ocio y Convivencia”.

La subvención tiene carácter singular al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva. Por ello se propone la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención, considerada de interés provincial por su finalidad dirigida a un sector vulnerable de la ciudadanía de la provincia que requiere una atención especial, se materializará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

El importe total de la subvención será de 15.000 € y se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 2020.2310.48001N (documento contable RC número de operación 2020.2.0014665.000 de fecha 29/09/2020).

Instruido el Expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por los Servicios Jurídicos con fecha 5/10/2020 y fiscalizado de conformidad por la Intervención General con fecha 8/10/2020, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) por importe de 15.000 € para desarrollo del proyecto “Centro de Ocio y Convivencia”, según las condiciones que se establecen en el siguiente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto “Centro de Ocio y Convivencia”, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a __/__/__

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, D^a. **MARÍA BONILLA RUIZ**, Presidenta, con N.I.F. 04116785S, en nombre y representación de la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES), C.I.F. G-45231552, y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES), es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son: defender los derechos de las personas con enfermedad mental y de sus familiares, ejercer una labor de concienciación pública ciudadana, crear y gestionar un servicio de información y orientación acerca de la enfermedad mental y sus consecuencias, destinado a los familiares y personas interesadas, y promover la creación de centros y recursos alternativos para la atención de las personas con enfermedad mental.

SEGUNDO.- Que la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Centro de Ocio y Convivencia" cuyo objetivo es fomentar la autonomía y la integración social de personas con enfermedad mental potenciando las relaciones interpersonales, apoyando, asesorando e informando a sus familiares y reduciendo el estigma social de las personas que padecen este tipo de enfermedad. El proyecto se vertebra en cuatro ejes fundamentales:

- Integración de las personas con problemas de salud mental, en la cultura, deporte y ocio normalizado.
- Fomento de la autonomía e iniciativa personal de las personas con problemas de salud mental.
- Atención y apoyo a familiares de personas con problemas de salud mental.
- Información, sensibilización y participación social.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, por los siguientes motivos, según se indica en el Informe Propuesta redactado por el Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Social:

"El proyecto que presenta la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) se considera de alto contenido social por ser un proyecto singular definido teniendo en cuenta las peculiaridades que presenta la población beneficiaria."

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas afectadas por enfermedades mentales desea colaborar con la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

subvención a la Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES), por importe total de 15.000 € para sufragar los gastos de personal de un trabajador social.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es fomentar la autonomía y la integración social de personas con enfermedad mental a través del desarrollo del proyecto "Centro de Ocio y Convivencia", presupuestado en un total de 81.291,49 €.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 7ª.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Desarrollar el proyecto acorde con la normativa en vigor establecida para la prevención del Covid 19 en el momento de ejecución del mismo.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Son obligaciones del concedente las siguientes:

Comprobar, conforme al artículo 84 y ss. del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 15.000 € con imputación a la aplicación 2020.2310.48001N del vigente Presupuesto General.

La Asociación Talaverana de Amigos, Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ATAFES) junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto del proyecto, correspondiente a los gastos de personal de un trabajador social presupuestados, que se cifra en 33.606,52 €.

QUINTA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2020 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2021.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, libraré el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria final firmada descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo.
- Nóminas, liquidaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social y los recibos bancarios de los pagos de éstas por la cantidad certificada (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios).

OCTAVA.- Criterio de proporcionalidad para el abono de la subvención.- Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total justificado certificado sea igual o superior al presupuesto del proyecto establecido en la Estipulación 4ª.2., de lo contrario se abonará el importe proporcional.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Asimismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.- Las dudas que pudieran surgir en aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial como responsable de la gestión del mismo.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El beneficiario de la subvención, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2020.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO



D./D^a. _____ EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA _____

CERTIFICA: Que los gastos totales que se han realizado correspondientes al Convenio de concesión de subvención suscrito con la Diputación Provincial de Toledo en fecha⁽¹⁾ ____ / ____ / ____, para el desarrollo del proyecto de _____ por un importe de⁽²⁾ _____, son los que a continuación se relacionan:

Nº	Acreedor	Concepto	Fecha Factura o Documento	Nº Factura o Documento	Importe
1					
2					
3					
4					
				TOTAL	

El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

- ☐ Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de €
☐ Fondos propios de la Entidad por importe total de: €
☐ Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio €
☐ Otras subvenciones: (se indicará el órgano concedente y el importe) €

a) Total financiación €

b) Total proyecto ejecutado €

• Diferencia (a-b) €

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

CARGO: _____

(1) Fecha de la firma del Convenio

(2) Presupuesto Estipulación 4ª.2

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2020.2310.48001N.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 20 de octubre de 2020,
EL SECRETARIO GENERAL.